



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación

CIRCULAR

Radicado: K 201500001486

Fecha: 13/10/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, TESOREROS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA.

DE: FELIPE ANDRES GIL BARRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

ASUNTO: Planificación Financiera Vigencia 2016 de los Fondos de Servicios Educativos.

En cumplimiento al artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto Nacional 1075 de 2015 "**Control, Asesoría y Apoyo, Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.(...)**". La Secretaría de Educación de Antioquia a fin de brindar la asesoría y el acompañamiento pertinentes respecto de los Fondos de Servicios Educativos imparte lineamientos para la correcta gestión presupuestal relacionados con la programación y elaboración del presupuesto oficial de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.6 las responsabilidades de los Rectores y Directores Rurales con respecto de la planificación financiera de los Fondos de Servicios Educativos, son las siguientes:

- *Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.*
- *Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo."*



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 413- Teléfono: (4) 3838420
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

- *Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.*

Así mismo, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.5 determina las responsabilidades de los Consejos Directivos Institucionales con relación de la planificación financiera de los Fondos de Servicios Educativos, y establece que:

- *“Antes del inicio de cada vigencia fiscal debe analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.”*
- *“Adoptar reglamento para el manejo de la tesorería la el cual por lo menos determinará la forma de realización los recaudos y los pagos, según la normatividad en la entidad territorial certificada, así como seguimiento y control permanente al flujo de caja y responsables en la autorización de los pagos”*
- *Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.*
- *Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”*
- *Aprobar la contratación los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley,*
- *Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1860 de 1 en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.*
- *Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine el para el efecto*

El presupuesto oficial de los FSE de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, debe construirse de manera coordinada con los objetivos y planes de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y debe elaborarse teniendo en cuenta los principios presupuestales de Legalidad, Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeóstasis Presupuestal.

De acuerdo con el artículo 2.3.6.3.7 del Decreto 1075 de 2015, el presupuesto anual del FSE como instrumento de planeación financiera, debe programarse desagregado tanto en ingresos, los cuales deberán estar clasificados en grupos con sus respectivos ítems, como en gastos los cuales deberán estar clasificados en gastos de funcionamiento por rubros y gastos de inversión por proyectos. El presupuesto oficial del FSE deberá contener tanto los ingresos y gastos del Establecimiento Educativo que le da origen al



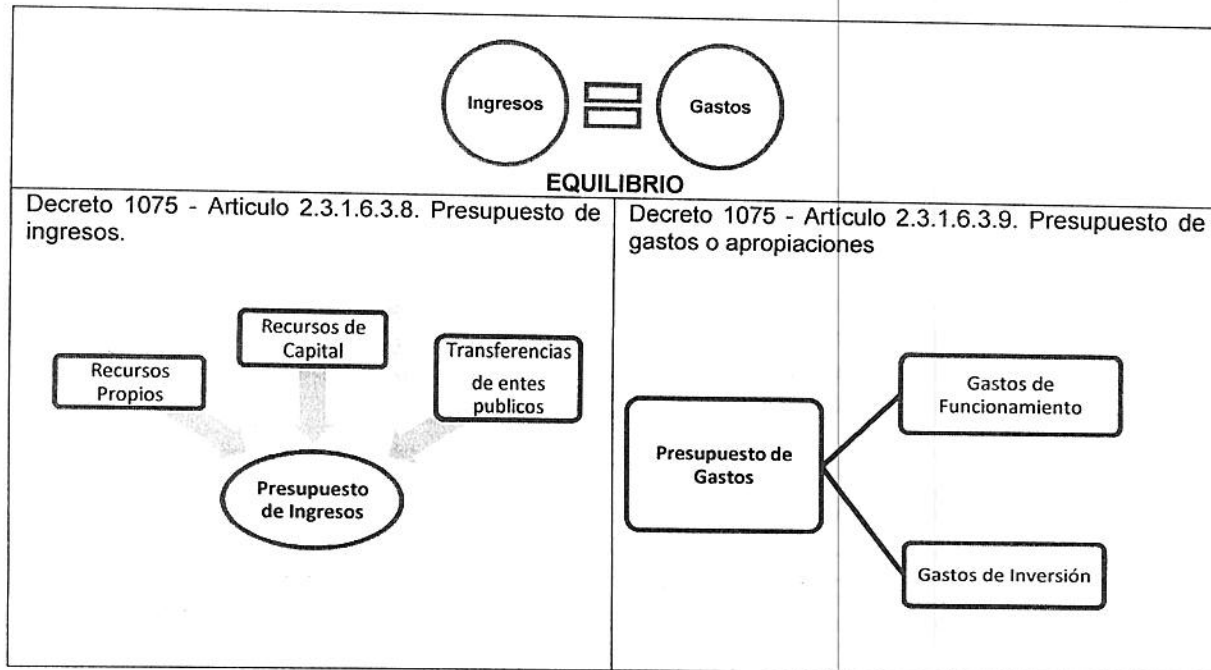
Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 413- Teléfono: (4) 3838420
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



Fondo, como los ingresos y gastos de **todos** sus Establecimientos Educativos asociados plenamente identificados por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo.

El presupuesto debe conservar equilibrio, esto es, total Ingresos **igual** a total de Gastos.



Para la elaboración del presupuesto oficial del FSE, deberá haber claridad respecto de la fuente de financiación que respalda cada uno de los gastos: Recursos Propios, Transferencias del Orden Nacional, Departamental y Municipal y Recursos de Capital, y se deberá adoptar la estructura presupuestal establecida por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la Circular Departamental N°423 de noviembre 08 de 2013. Debe tenerse especial cuidado que los gastos no superen los ingresos de acuerdo a la fuente de financiación con que fueron proyectados.

El presupuesto de gastos debe elaborarse teniendo en cuenta tanto los usos permitidos para la inversión de los recursos como también las prohibiciones detalladas en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 respectivamente.



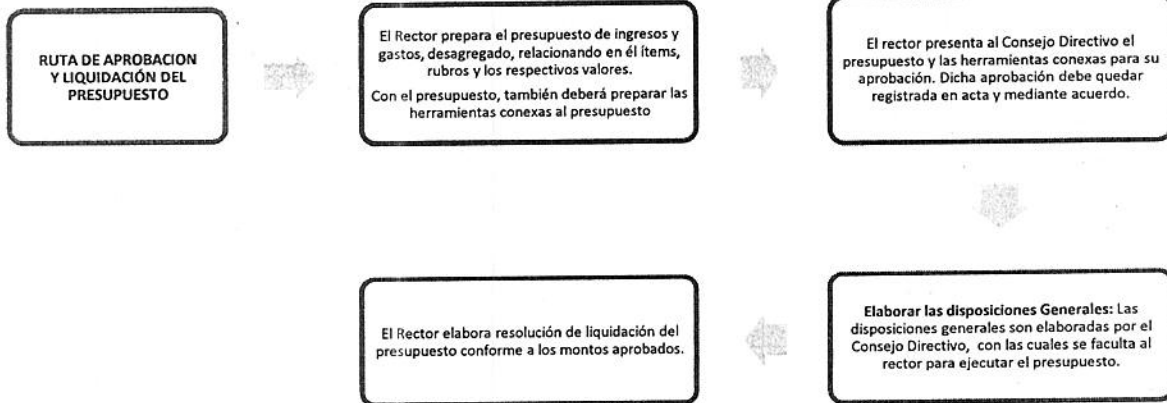
Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 413- Teléfono: (4) 3838420
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación



De igual manera, el ordenador del gasto del FSE, es responsable de la elaboración de las herramientas de planeación presupuestal conexas al presupuesto tales como: Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y Plan de Adquisiciones, que han de regir para cada vigencia fiscal.

Herramientas de Planeación Presupuestal: Las cuales se constituyen como instrumentos para lograr la correcta ejecución del presupuesto y por ende sirven como mecanismos de control frente a los proyectos de inversión debidamente aprobados.

<p>Disposiciones Generales: Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto; en ellas, se establecen facultades, autorizaciones, responsabilidades y prohibiciones para el ordenador del gasto, además de indicar procedimientos relacionados con apropiaciones, adiciones, reducciones y traslados presupuestales. Las Disposiciones Generales hacen parte integrante del presupuesto..</p>	<p>POAI: Instrumento de gestión que permite la operación de los objetivos y metas establecidas en el PEI para cada año. El POAI debe contemplar los gastos de inversión definidos en el presupuesto de gastos, y debe estar alineado con los planes de mejoramiento institucional y las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación de Antioquia. Deberá relacionar las metas, actividades e impactos esperados, con su correspondiente asignación de recursos, teniendo en cuenta las fuentes de financiación.</p>	<p>Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC): Instrumento que permite la programación mensual de los recaudos y de los pagos que hacen parte del presupuesto y se esperan efectuar en un periodo de tiempo. El PAC deberá tener los siguientes componentes: PAC de Ingresos, PAC de Gastos, PAC de reservas y PAC de Cuentas por Pagar, de la respectiva vigencia fiscal, de tal manera que facilite la programación de disponibilidad de recursos en tesorería para efectuar oportunamente los pagos, evitando incurrir en hechos cumplidos.</p>	<p>Plan de Adquisiciones: Instrumento que permite la planeación de los bienes, obras y servicios requeridos por el Establecimiento Educativo Oficial, el cual deberá guardar relación con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, a fin de identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios, así como la descripción de la programación de adquisición de los mismos, requeridos para el logro de los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>Liquidación del Presupuesto: Acto administrativo que contiene el detalle del presupuesto aprobado por el consejo Directivo . Éste debe realizarse al inicio de cada vigencia fiscal. La Resolución de Liquidación es la carta de presentación del presupuesto que registrará para la vigencia fiscal presupuestada, con ésta, se da inicio a la ejecución del presupuesto.</p>
---	---	--	--	--



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 413- Teléfono: (4) 3838420

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

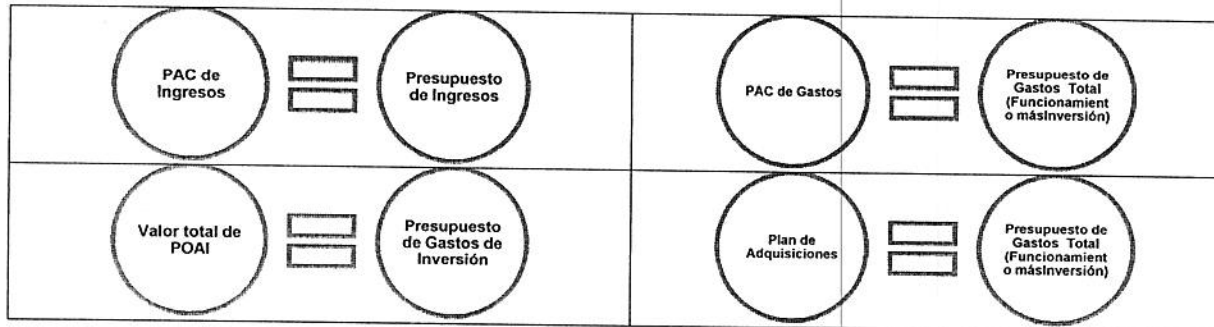
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación



El presupuesto oficial de los FSE y las respectivas herramientas de planeación presupuestal para la vigencia fiscal 2016 deben ser elaborados y aprobados determinando como fecha límite el **20 de noviembre de 2015**, del cual se deberá enviar copia a Secretaría de Educación de Antioquia – Dirección Administrativa y Financiera.

Se recuerda que la Secretaría de Educación Departamental implementó el sistema de información SINAP V6, el cual se encuentra en un ambiente web, acorde con la normatividad que rige para las entidades públicas y los Fondos de Servicios Educativos (FSE), y se encuentra centralizado en una única base de datos y permite un acceso remoto e individualizado por cada FSE. Por tanto, el presupuesto del FSE aprobado, las modificaciones al mismo y las herramientas conexas se debe registrar en dicho sistema.

Se reitera a los Tesoreros y Tesoreras, el compromiso de apoyar a los Rectores y Directores rurales en la preparación y diligenciamiento de la información correspondiente a la planeación financiera para la vigencia 2016, sin que esto suponga delegación de la responsabilidad de los rectores y directores rurales.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia
 Gobernación de Antioquia

Proyectó: Jorge Vélez	Proyectó y Aprobó: Edison Montoya Vélez Dirección Administrativa y Financiera	Aprobó: Diana Botero Martínez Dirección Jurídica	Aprobó: Adriana Lucia Toro Ramirez Subsecretaría Administrativa
------------------------------	---	--	---



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 413- Teléfono: (4) 3838420
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

